

Manual Complementario Específico

para Ayudas Cervera para Centros Tecnológicos (CER)

Convocatoria 2025

Información adicional a la detallada en las Instrucciones
para la Justificación de Subvenciones CDTI

Control Versiones				
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Septiembre 2026	Desde 01/10/2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención **Ayudas Cervera para Centros Tecnológicos - Convocatoria 2025** y complementa al documento "Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI". Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Reguladoras, Convocatorias de ayudas, u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI- podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:

- **Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **Orden de bases de la correspondiente convocatoria.**

Programa	Ayudas CERVERA para Centros Tecnológicos (CER)
Convocatoria	2025
Marco normativo	Resolución de 23 de julio de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de acreditación y concesión de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de Excelencia "Cervera", en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027. Normativa especificada en la convocatoria.
Concurrencia y compatibilidad de ayudas	La ayuda concedida es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.
Período de Ejecución y de Justificación	El Período de Ejecución corresponde <u>a cada una de las anualidades</u> en las que se divide la Duración del proyecto establecida en la Resolución de Concesión. En cada período se ejecutarán los trabajos y los gastos correspondientes, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, salvo en la primera y última anualidad, cuyas fechas de inicio y fin, respectivamente, serán las establecidas en dicha Resolución. El Período de Ejecución puede ser ampliado mediante la correspondiente Solicitud de Modificación de la Resolución de Concesión. El Período de Justificación será de tres meses a partir de la finalización del Período de Ejecución.

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

GASTOS NO ELEGIBLES:

- Gastos financieros, inversiones en terrenos, locales y obra civil, vehículos de transporte, impuestos indirectos y gastos de manutención
- Subcontratación a personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.
- Subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda con otras entidades integrantes de la agrupación.
- Locomoción y viajes, salvo los vinculados a las labores de coordinación. En ningún caso serán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
- Consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

GASTOS ELEGIBLES: Se clasifican en las siguientes partidas presupuestarias:

- Amortización de Equipos
- Compra de Aparatos y Equipos
- Personal
- Materiales
- Colaboraciones Externas: Colaboraciones Técnicas / Colaboraciones No Técnicas
- Costes indirectos
- Otros Gastos:
 - o Derechos de propiedad: Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como los derivados de su mantenimiento.
 - o Formación de personal: costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas, incluido el material docente o formativo.
 - o Inscripción en congresos, seminarios, conferencia y jornadas técnicas.
 - o Viajes vinculados a las labores de coordinación y el trabajo en red. Únicamente serán elegibles los viajes realizados por el personal imputado en la partida de personal, cuando tengan por objeto mantener reuniones entre los miembros del consorcio y estén debidamente acreditados mediante factura nominativa en la justificación.
 - o Utilización y acceso a las ICTS y grandes instalaciones científicas (nacionales e internacionales).

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

- Publicación y difusión de resultados: incluidos los costes derivados de la publicación en revistas de acceso abierto. En las actividades de difusión y publicidad, únicamente
- serán elegibles los costes asociados a la contratación de espacios, medios técnicos y cartelería.
- Auditoría: costes derivados del informe de auditor.

Aspectos a considerar en la Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión

El **período de solicitud de modificaciones** finalizará el 31 de octubre de cada anualidad.

El plazo máximo de ampliación del Período de Ejecución (de cada anualidad) será de seis meses.

No se admitirán las modificaciones que supongan superar, por beneficiaria, los siguientes límites de gasto por concepto:

- Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares: 10.000 euros por anualidad.
- Gastos de formación: 20.000 euros por anualidad.
- Gastos de publicación y difusión de resultados: 5.000 euros por anualidad.
- Gasto del informe de auditor: 2.000 euros por anualidad.
- Gastos de viajes: 10.000 euros por proyecto.
- Gastos de subcontratación: hasta el 25% del presupuesto elegible

En la partida de Otros Gastos, no será posible añadir nuevos conceptos a los inicialmente previstos en el formulario de la solicitud de ayuda.

Obligaciones relativas a la Contabilidad Separada

Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen **actividades económicas**, deberán destinar la ayuda a la financiación de actividades no económicas y mantener contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos, para garantizar que la ayuda no ha sido destinada a actividades económicas.

Aspectos a considerar sobre la Documentación Justificativa

INFORME TECNICO y RESUMEN EJECUTIVO: En cada anualidad se presentarán ambos documentos, en los que se describirán las actividades desarrolladas por la agrupación beneficiaria durante el período de ejecución y el progreso alcanzado en relación con los objetivos previstos.

Ambos documentos deberán acreditar el trabajo realizado y su coherencia con los gastos presentados, y servirán como evidencia para valorar el grado del cumplimiento de los objetivos del proyecto, las posibles desviaciones producidas y la trazabilidad de los gastos. Deberán ser precisos, claros, y suficientemente detallados para permitir su adecuada revisión y análisis.

Se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones recogidas en los correspondientes anexos (Anexo 1a y Anexo 1b), disponibles en la web CDTI.

INFORME TECNICO FINAL: En la última anualidad se presentará, además, un informe global sobre los resultados del programa estratégico, que detalle los logros alcanzados y cumpla el contenido mínimo establecido en el correspondiente Anexo de la Convocatoria.

DECLARACIONES: Se cumplimentarán los formularios de declaraciones responsables disponibles en la Sede Electrónica. Entre otras, deberán cumplimentarse las siguientes:

- Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser organismo de investigación y difusión de conocimientos, incluida, cuando se realicen actividades económicas y no económicas, la contabilización separada de la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades.
- Declaración de que la ayuda se destinará exclusivamente a las actividades no económicas del organismo beneficiario.
- Declaraciones citadas en las Instrucciones para Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI, así como cualquier otra que pudiera resultar exigible en función de la convocatoria.

Obligaciones relativas a la Publicidad de la ayuda

Las entidades beneficiarias publicarán la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el distintivo y la leyenda "Centro de Excelencia Cervera".

Esta información debe estar disponible hasta cinco años después de la certificación final del proyecto.

**Documentación
de referencia**

<https://www.cdti.es/ayudas/ayudas-cervera-para-centros-tecnologicos-2025>
